



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

04 MAYO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUORUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LAS LEYES QUE RIGEN EL SECTOR PÚBLICO. |
| VI | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. --	1
IV	Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público. -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Valle Pinargote Bairon -----	2
	Torres Torres Luis Fernando -----	4
	Vintimilla Jarrín Diego -----	9
	Carrión Cevallos María José -----	11
	Andino Reinoso Mauro -----	16
	Vásconez Arteaga Marllely -----	19
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley.-----	21
V	Clausura de la sesión.-----	22



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público.**
 - 2.1 **Oficio número 1569-CEPDTSS-MVA-04-17 de 19 de abril de 2017, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos cuarenta y seis del Pleno. Señora Secretaria, verifique quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y un asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión No. 446 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 04 de mayo de 2017, a las 9h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día aprobado: Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público”. Hasta ahí el texto señora Presidenta.-----

IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Retomamos el debate que quedó suspendido la sesión anterior. Sobre la temática vamos a dar la palabra a los asambleístas que quedaron inscritos en la lista. Tiene la palabra asambleísta Bairon Valle.-----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. Compañera Presidenta, compañeros legisladores: Hoy discutimos las reformas legales por las enmiendas constitucionales aprobadas el tres diciembre del dos mil quince, luego de un proceso democrático ajustado a las disposiciones constitucionales, en cuya discusión participamos no solo los asambleístas sino que participó también gran parte de nuestro pueblo. La enmienda al artículo doscientos veintinueve de la Constitución que determina que no existirá diferencia entre los trabajadores del sector público, reconoce los derechos de todos los trabajadores, de los obreros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

y de los funcionarios, todos con su esfuerzo contribuyen a la aplicación de las políticas públicas, a la atención de los ciudadanos, a la construcción de ese futuro de equidad con el que todo soñamos en este nuevo Ecuador, en el que siempre estarán primero las personas y después el capital. Si todos tienen una relación de dependencia con el Estado no puede existir una legislación diferenciada. La Constitución del dos mil ocho, la aprobamos y la redactamos todos con amplia participación y debate es una Constitución excelente, pero ha quedado en evidencia que es perfectible, no está escrita en piedra, siempre puede ser mejor y la enmienda al artículo doscientos veintinueve lo ratifica. Acabamos de conmemorar el Primero de Mayo, día en que los trabajadores del mundo rinden homenaje a esos doscientos mil trabajadores, que en mil ochocientos ochenta y seis, en demanda de sus derechos de la jornada laboral de ocho horas para tener descanso y recuperar su fuerza de trabajo iniciaron una huelga en la ciudad de Chicago, que terminó con la represión brutal y el asesinato de cientos de obreros. Se encarceló a los dirigentes de la huelga, fueron torturados y condenados a morir en la horca y otros a cadena perpetua. En nuestro Ecuador, en el que avanzamos a la sociedad del buen vivir, los derechos de todos y la equidad lo logramos con diálogo, con participación, un homenaje a los trabajadores del mundo, es la propuesta de reforma al Código de Trabajo y a las Leyes que rigen al Sector Público que debatimos hoy día. Vamos a respetar el derecho de la organización sindical y el derecho a la huelga, siempre y cuando ese derecho no entre en conflicto con el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas, como por ejemplo el derecho a la atención, a la aplicación de las políticas públicas, que el derecho al descanso y a la recuperación de la fuerza de trabajo sea igual para todos, todos los servidores del sector público tendrán derecho a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

treinta días de descanso, no podemos permitir que unos descansen treinta días y otros solo descansen quince días, siendo o perteneciendo al mismo patrono. Todos tendrán derecho a una carrera administrativa y a solicitar una comisión de servicios para aportar en otra institución. Nunca más diferencias discriminatorias entre unos llamados obreros y otros llamados funcionarios, todos los servidores de los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, porque esa es la reforma que estamos promoviendo en este momento. Compañera Presidenta, quiero sugerir una incorporación al artículo doscientos, perdón, al artículo veintidós: "A continuación del artículo doscientos cuarenta y siete incorpórese el siguiente artículo innumerado: La negociación y contratación colectiva en el sector público prevista en el presente Título, se aplica únicamente respecto de quienes con anterioridad a la fecha de la publicación de las enmiendas constitucionales, en el Suplemento del Registro Oficial número seiscientos cincuenta y seis del veintiuno de diciembre del dos mil quince, tenían la calidad de trabajadores en el sector público siempre y cuando no hubieren cambiado con posterioridad su régimen". El espíritu de esta incorporación es precisamente garantizar que aquellos que hicieron contratación colectiva antes de las enmiendas, sigan con el proceso y ese derecho esté garantizado, sigan derecho a una segunda, a una tercera, a una cuarta, y que ese derecho que es fundamental no se vea vulnerado con la enmienda y, por supuesto, que con este cambio que estamos haciendo al artículo doscientos veintinueve. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

Presidenta. Señores legisladores: La Ley que debatimos, esto es la ley que trata de desarrollar los resultados de la enmienda es demasiado compleja para un asunto tan simple, podríamos decir inclusive que es demasiado abundante para algo que necesita una pequeña regulación. En definitiva, ¿qué se aprobó en las enmiendas constitucionales a finales del año dos mil quince? Las reformas a los artículos doscientos veintinueve y trescientos veintiséis numeral dieciséis de la Constitución. El objetivo era el de que desaparecieran los dos regímenes en el sector público ecuatoriano para aquellos que allí trabajan, unos sometidos a la Ley de Servicio Público y otros sometidos al Código de Trabajo. Sin embargo, no se eliminó ese doble régimen sino que se mantuvo transitorio para unos y para otros definitivamente desapareció. Entonces, el alcance de las reformas debería orientarse a regular todo lo que tiene que ver con la subsistencia del régimen anterior, en virtud de la transitoria y los nuevos derechos que adquieren aquellos que van a estar en el sector público ecuatoriano. Del artículo doscientos veintinueve desapareció la regulación sobre los trabajadores sujetos al Código de Trabajo dentro del sector público; en el artículo trescientos veintiséis, numeral dieciséis se añadió una norma en virtud de la cual los que trabajan en el sector público y que ya no tendrán la condición de trabajadores sujetos al Código del Trabajo, tendrán primero, el derecho a organizarse con la condición que la organización sirva para mejorar la prestación de los servicios públicos y, en segundo lugar, tendrán el derecho a la huelga, que no tenían hasta la aprobación de las enmiendas y se incluyó también la prohibición de la contratación colectiva dentro del sector público ecuatoriano. Esas fueron las dos grandes reformas constitucionales que entraron en vigencia a finales del año dos mil quince y, adicionalmente, se incorporó la enmienda para que aquellos que trabajan hasta ahora en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

el sector público ecuatoriano y que tienen la condición de trabajadores sujetos al Código de Trabajo, conserven sus derechos derivados del Código de Trabajo, por lo tanto, después de las enmiendas tenemos que el doble régimen no ha desaparecido, porque según la transitoria sí habrá trabajadores sujetos al Código de Trabajo en el sector público ecuatoriano. La pregunta, ¿hasta cuándo? hasta que dejen de ser trabajadores, en algunos casos veinte, veinticinco, treinta años, cinco años y otros sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Civil. En este contexto entonces, lo primero que deberíamos preguntarnos es si efectivamente se está garantizando los derechos de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, en el sector público ecuatoriano, con la Ley que hoy se debate. Tengo algunas dudas, el artículo trescientos veintiséis, en el numeral dos consagra un principio que fue incorporado cuando el Ecuador retornó a la democracia en mil novecientos setenta y nueve, el de la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, principio diferente al de la irrenunciabilidad. Con la Ley que hoy se aprueba se está o no afectando el principio de la intangibilidad de los derechos del trabajador, un principio según el cual no se puede tocar por vía jurídica, sea legal o eventualmente constitucional, los derechos de los trabajadores. Tal como fue aprobada la enmienda, uno podría decir que efectivamente se respetó este principio de la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, porque la disposición transitoria les reconoce a aquellos que ahora están sujetos al Código del Trabajo el que sigan como tales, pero el problema se presenta cuando tenemos el Código del Trabajo por un lado, que no tiene la condición de ley orgánica y la Ley Orgánica del Servicio Público que ahora estamos debatiendo y, según la jerarquía normativa en un momento de conflicto prevalece la Ley Orgánica de Servicio Público sobre el Código de Trabajo, y bien se podría llegar en un momento dado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

restringir los derechos que ahora tienen los trabajadores del sector público sujetos al Código de Trabajo en materia de organización y de huelga, porque la regulación de la organización y sobre todo la huelga en la ley que estamos aprobando es diferente a la que existe en el Código de Trabajo. Este es un punto que tiene que ser debidamente resuelto en esta Asamblea, porque habrá el momento en que efectivamente un Ministro invoque la Ley Orgánica de Servicio Público, si los trabajadores sujetos al Código de Trabajo que están en el sector público, por ejemplo, van por una huelga o eventualmente van por la negociación colectiva, que ya está prohibida según el tres veintiséis, pero que existe según la legislación anterior o la organización múltiple dentro del sector público ecuatoriano. Ahí entonces hay un problema jurídico que esta Ley definitivamente no resuelve. Y la segunda pregunta e interrogante es la de saber si la reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, que hoy se debate y se discute, está desarrollando debidamente los nuevos derechos que tienen los servidores en virtud de la enmienda al artículo trescientos veintiséis numeral dieciséis de la Constitución, el derecho a la organización y el derecho a la huelga, no cabe hablar del derecho a la contratación colectiva, porque este derecho desapareció con la enmienda. De lo que he podido observar en la Ley Orgánica de Servicio Público, más allá de entregar derechos y ampliarlos se restringe, porque la huelga va a ser muy difícil de que pueda en un momento dado ejecutarse por las organizaciones de trabajadores del sector público, las causales para la huelga se limitan a que por ejemplo se contrate por horas, asunto prohibido en la Constitución, se tercericen trabajos y labores, asunto igualmente prohibido en la Constitución de la República. Y en cuanto a la organización como tal, habrá una sola entidad que represente a los trabajadores sujeta a una serie de regulaciones. ¿Lo que se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

incorporando en la Ley que debatimos va acorde a la evolución misma del derecho público laboral ecuatoriano o no? Personalmente siempre he creído que el sector público ecuatoriano tiene que funcionar bajo una lógica distinta, tuve la experiencia de ser Alcalde de Ambato y en aquel entonces como ahora en varios municipios y entidades, había los trabajadores sujetos a la vieja Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y los obreros sujetos al Código de Trabajo, con quienes había que negociar contratos colectivos permanentemente, trabajadores que siempre querían estar sometidos al Código de Trabajo y no a las leyes de servicio civil; parecería que con las enmiendas, al menos ese grupo importante de trabajadores sujetos al Código de Trabajo, no han expresado mayoritariamente su deseo de seguir sujetos al Código de Trabajo...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...sino que más bien se han inclinado, de lo que he podido observar, a someterse a la Ley Orgánica de Servicio Público para poder gozar de aquellos derechos, que probablemente antes no tenían, como el de la carrera administrativa. Habrá que ver si finalmente con la enmienda y la Ley que hoy se aprueba mejora el funcionamiento del sector público ecuatoriano. Pero lo que quiero decir es que esta Ley debería ser más simple, porque el problema no es tan complejo y una Ley tan vasta, tan larga, para un problema igualmente tan pequeño podría ocasionar, como expliqué antes, problemas en su aplicación, porque esta reforma modifica una ley orgánica y el Código de Trabajo no es ley orgánica. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

asambleísta Diego Vintimilla.-----

EL ASAMBLEÍSTA VINTIMILLA JARRÍN DIEGO. Gracias, Presidenta. Queridos y queridas colegas: Los derechos de ejercicio colectivo son conquistas universales y eso no está en discusión en este Pleno, y en función de eso es que las enmiendas constitucionales y los compromisos que se han generado de cara a la aprobación de esta Ley, reconocen plenamente la organización, la negociación colectiva y la huelga; y creo que en ese sentido es importante mencionar que el trabajo que ha hecho la Comisión es importante para reconocer cómo garantizar estos derechos, en el marco de un ejercicio políticamente más complejo y más amplio, que son armonizar los derechos de ejercicio colectivo de los trabajadores y trabajadoras, en este caso del sector público, con el interés general. Y hay que ser claros porque en el interés general nos encontramos representados todo el Estado nación, todas las personas y, por lo tanto, es importante garantizar que estas libertades civiles, políticas que tienen los sujetos no terminen afectando, como ha sucedido en varias ocasiones, el normal desenvolvimiento del sector público, pero que tampoco el argumento de mantener el sector público o la provisión de un servicio, pueda menoscabar los derechos legítimos y universalmente conquistados por la clase trabajadora. En ese sentido, creo que es importante decir los derechos de ejercicio colectivo están garantizados en la medida que se expresa la voluntad política, plena del sujeto y del colectivo de ejercerlos, son derechos que se ejercen con una voluntad del sujeto, voluntad que empieza con la organización y esa organización que se ve expresada en el sindicato, que se ve expresada en el diálogo social y que se ve expresada ulteriormente en la huelga, son fundamentales de reconocerlas como una potestad de la organización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

sindical y de las personas sindicalizadas. Quiero poner simplemente un ejemplo, una persona que es hinchas de un equipo no necesariamente vota en el club deportivo, porque ser hinchas no le hace ser miembro del club y, en ese sentido, es importante diferenciar que no todos los funcionarios públicos que trabajen en una institución deben votar en la organización, en este caso en el comité sindical. Sería absurdo pensar que un hinchas va a llegar a tomar decisiones en un espacio que está organizado con la voluntad política de unos miembros que exclusivamente se organizan para ese fin. De la misma forma, mucha gente que vota por los partidos políticos no puede ir a votar en la elección interna de las directivas de esos partidos políticos, porque tiene que ser afiliado y parte de un principio universal y es que quien elige puede ser elegido y en ese sentido, compañeros y compañeras, me parece que es fundamental reconocer y por eso mociono que la compañera Marllely pueda incorporar, que en la elección de las directivas de los comités participen únicamente sus miembros, no podríamos ser ni reconocer de otra forma la organización y constitución sindical, sino que con la posibilidad que los representados puedan elegir a sus representantes y no genera una especie, que para mí sería un incentivo a la desorganización, porque simplemente la persona podría intervenir en los asuntos sindicales cuando más o menos le interese y no estaríamos fomentando y creo que ese no es el espíritu de la Ley. De la misma forma la huelga, como ya se mencionó anteriormente, es un ejercicio de la libertad civil y política de los ciudadanos organizados colectivamente y, por lo tanto, debe ser potestad de las personas agremiadas, asociadas, tomar la decisión sobre ir o no a una huelga. Creo que las especificaciones para que una huelga pueda llevarse a cabo, desarrollarse en la mejor de las formas y garantizar la consecución de esas reivindicaciones laborales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

está en la norma, pero si volvemos a poner que sean todos los funcionarios de una institución quienes puedan declarar la huelga, estamos dejando sin ninguna función, sin ninguna razón de ser a la organización sindical y, en el mismo sentido que la observación anterior, propondría que sean únicamente los servidores asociados, agremiados quienes puedan declarar la huelga. Me parece que es fundamental reconocer esto de la misma forma como en el Proyecto de Ley, ya se ha dicho y se garantiza la autonomía de la organización sindical y también los mecanismos de financiamiento para que pueda tener una vida propia. Si se acogen estos cambios, compañera Presidenta, y saludando nuevamente el trabajo de la Comisión, creo que es importante reconocer en este Pleno, pues, una voluntad para que los trabajadores y trabajadoras del sector público gocen con todos los derechos que les corresponde por la Constitución, por los convenios internacionales, pero que también logremos armonizar con el derecho más importante que tenemos que garantizar como legisladores, que es el interés general. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Gilmar Gutiérrez. Tiene la palabra asambleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Quiero primero agradecerle la posibilidad de que hayan ingresado todos los sectores de la salud, que están en las barras altas. Un saludo para todos ustedes, queridos amigos, de diferentes gremios, porque conjuntamente han emprendido una lucha desde hace algún tiempo por el reconocimiento a algo que no es un tema menor, es qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

significa para una ciudadana, para un ciudadano funcionario público de estar de contrato en contrato, año a año, sin lograr conquistar su estabilidad laboral. Es entendible cuando hablamos de procesos neoliberales, porque para mí el hecho de ir de un contrato a un contrato año a año, por muchos años, es otra forma de inestabilidad laboral, es otra forma de precarizar porque esa persona no se puede planificar, porque si esa persona sacó un crédito hipotecario, si esa persona tiene el sueño de hacerse su casa, de su futuro, tiene muchos problemas en el momento de enfrentar noviembre, octubre, noviembre y diciembre si va a tener o no su estabilidad laboral. Felicito a la Comisión, Marllely gracias, por haber tomado en cuenta la propuesta que hizo Alex Guamán, que la hemos venido trabajado con Edgar Córdoba y con algunos compañeros de los sectores de la salud, tanto de la Comisión Médica como la Red de Salud, como otros sectores de la salud, que se ha propuesto lo siguiente, queridos compañeros, personas que llevan más de cuatro años, que se hagan procesos internos de evaluación para que puedan ellos, y además que se tome en cuenta no solo los años de servicio para el ingreso a la carrera pública y la estabilidad y el tan merecido nombramiento, sino que también se tome en cuenta la capacitación que reciben todos los años, porque si no hablamos, y en general no solo de los médicos y enfermeras y el personal de salud, sino cada año un profesional que ingresa o un trabajador que ingresa a la función pública es capacitado ese año, aprende metodologías ese año, se informa ante temas como sistemas internos como el Quipux, como otros que se manejan en las instituciones públicas, protocolos, mecanismos, normas, se instruye a esa persona, aprende esa persona, pero si el año siguiente viene una persona nueva, ese conocimiento acumulado se pierde, ese conocimiento y ese es un gasto para el Estado, estamos hablando de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

proceso que debe visualizar la posibilidad de que las personas que llevan en el servicio público por más de cuatro años, tengan la posibilidad de esa tan anhelada estabilidad laboral. Esta es una conquista porque efectivamente en gobiernos antes de la revolución ciudadana, lo que había era precarización laboral y la precarización tiene muchos rostros, y dentro de esos rostros yo veo y cuando he hablado en infinitud de momentos con los compañeros de la salud especialmente, que un contrato de un distrito de salud es distinto a otro contrato de otro distrito, que las condiciones que pone un hospital es distinta a las condiciones que pone otro hospital, y que muchas veces están las personas dependiendo de si le caíste bien o no al administrativo, al de Recursos Humanos y eso no tiene absolutamente nada que ver con la calidad del servicio del profesional, en el servicio que está brindando. Creo, y a mí me parece muy importante entender la profundidad de lo que se pelea aquí, felicito y saludo a todas las delegaciones que han venido de todo el país a estar con nosotros el día de hoy, delegaciones que han luchado por esto, que hoy esperamos contar con el apoyo de todos los compañeros legisladores. Una propuesta que no hace otra cosa que reconocer esos años de servicio de los compañeros en la función pública, que no hace otra cosa que reconocer que si se creó una plaza, si se contrató una persona y si esa persona ha pasado más de dos años, que era el espíritu de la discusión en la Losep, significa que la plaza es necesaria, significa que lo que se necesita allí ya no es un contrato, es un nombramiento, significa que esa población a la que atienden los profesionales de la salud y todos los profesionales en las diferentes instituciones públicas, ese funcionario es necesario porque hay una demanda de un ciudadano, de un grupo de ciudadanos, de una población que está queriendo ser atendida. Estimada Presidenta, estamos por apoyar esta propuesta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

ha sido acogida por la Comisión del Derecho de los Trabajadores, esta propuesta que plantea efectivamente una disposición transitoria que: “Las personas que hasta la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente cuatro años o más sus servicios lícitos o personales en la misma institución, ya sea de contrato ocasional o nombramiento provisional o bajo cualquier otra forma permitida por la ley y que en la actualidad continúan prestando sus servicios en dicha institución sean declarados ganadores del respectivo concurso público de méritos y oposición, si obtuvieron al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo”. Esto quiere decir que también va a depender, no se está poniendo un puntaje específico, que va a depender de la regulación para cada efecto. Eso significa que también va a depender de los procesos de capacitación permanente que las instituciones públicas tienen que hacer a sus profesionales y trabajadores. Aquí mucho se dice que la responsabilidad es del profesional, en el caso de la salud yo lo puedo saber, soy médica de profesión, la responsabilidad es del profesional dicen en muchos casos, pero qué pasa con la responsabilidad institucional; ¿por qué la institución no capacita de manera permanente a su profesional? Por qué la institución no apadrina los nuevos conocimientos, las nuevas instrucciones y hace los sistemas necesarios para que nuestros profesionales, en el punto donde se encuentren, puedan recibir esa capacitación permanente, gratuita, porque recordar también que muchos de los especialistas que hoy nos acompañan, muchos de los especialistas de las diferentes funciones, no solo la sanitaria, muchos de los especialistas se han forjado con deudas, ellos se han hecho especialistas con deudas, ellos se han endeudado en la banca privada, en la banca pública para lograr hacer su especialidad, que muchas veces el Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

el Estado anterior, el neoliberal, jamás apoyó al profesional de la salud a que se capacite, a que se haga especialista, a cubrir las plazas tan necesitadas, sino que fueron ellos, a través de su compromiso con la sociedad, con sus familias quienes se desarrollaron en un conocimiento más específico, el de las especialidades. Por eso, queridos amigos médicos y de los demás gremios de la salud que el día de hoy nos acompañan, bienvenidos a este debate, bienvenidos el día de hoy, porque ustedes deben ser esos actores protagónicos de la transformación de una norma que va en beneficio no solo del personal de salud, sino de todos aquellos funcionarios que han estado más de cuatro años y que ahora pueden decir que este proceso, que esta Asamblea con una mayoría de la revolución ciudadana reconoce esa capacitación permanente, pero también apoya a que ustedes sean parte ya, con nombramientos, de sus diferentes instituciones. Tenemos una gran discusión, una gran discusión que se llevará ya no en esta Asamblea sino en la siguiente, que es el Código de la Salud y que nos tiene que hablar necesariamente de la carrera sanitaria. Así como en un momento discutimos la carrera docente para los profesionales, para los profesores, para los administrativos del sector de la academia, de la docencia, de igual forma debemos discutir la carrera del profesional sanitario, porque es una aspiración de una rama tan noble como la salud el poder tener esa capacitación, esa evaluación acorde a los lugares de trabajo. He recibido, señora Presidenta, a diferencia de lo que dicen muchos sectores de la oposición que no se ha fiscalizado, hemos recibido denuncias de problemas en los anteriores concursos de los diferentes gremios, se procesaron estas denuncias, Presidenta, no hemos hecho escándalo ni show mediático, hemos resuelto muchos problemas...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. ...muchos problemas del anterior concurso, Presidenta, y se ha hecho una auditoría para lograr determinar responsabilidades de esos problemas, que en muchos casos podrían ser corrupción. Y gracias a esa intervención de la Comisión de Fiscalización es que se detuvieron en dos ocasiones los concursos. Creo, señora Presidenta, que es una responsabilidad pedir al Ministerio de Salud Pública que revise si es que es necesario, en este momento, continuar con esos concursos o si es necesario que nosotros logremos que se paren esos concursos y que se aplique esta transitoria para los casi cuatro mil profesionales que en este momento están concursando, porque esta transitoria modifica las condiciones del concurso y sería absolutamente injusto que cuatro mil compañeros de los profesionales que el día de hoy concursan, que en estos días están concursando, queden fuera de la aplicación de esta transitoria, por eso habría que hablar con el Ministerio de Salud. Invito también, señora Presidenta, que corra traslado esta solicitud para que se declaren desierto esos concursos, y esta transitoria se aplique para los nuevos concursos en adelante. Señora Presidenta, muchísimas gracias por darme la palabra y muchas gracias a todos los compañeros, y estamos aquí por las reivindicaciones de todos los sectores de la salud, de todos los gremios por un solo objetivo: Mejorar las condiciones del servicio público. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Nos sumamos a la bienvenida a quienes se encuentran en barras altas acompañando este debate, bienvenidas y bienvenidos. Tiene la palabra, asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias. Buenos días,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

señora Presidenta. Compañeras, compañeros: Muy corta mi intervención, compañera Presidenta, tengo dos preocupaciones que constan en este Proyecto que lógicamente es de cumplimiento obligatorio de acuerdo a las enmiendas constitucionales, a través de las cuales el pueblo ecuatoriano se pronunció favorablemente y la Asamblea está en la obligación de adecuar las leyes para cumplir con ese mandato del pueblo ecuatoriano. Y mi primera preocupación, señora Presidenta, tiene que ver con las reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que tiene que ver al artículo que hace referencia a la directiva, en la parte principal que dice: "La directiva del comité de las y los servidores públicos será elegida por todas las y los servidores de la institución". En ello, señora Presidenta, estoy en total desacuerdo, porque quienes tienen que designar a esa directiva son los miembros de esa organización sindical conforme así determina obviamente la OIT, los convenios internacionales, la propia Constitución, en donde faculta a los funcionarios y a los trabajadores organizarse para crear un sindicato o un comité de empresa. Permitir que sean todos los funcionarios de una institución a que designen a esa directiva, sería atentar en contra del legítimo derecho que tienen quienes conforman ese núcleo, ese sindicato o ese comité de empresa; por lo tanto, habría que suprimir aquella parte pertinente y dejar que solamente elegirán quienes son parte de ese gremio de trabajadores. Por otro lado también, cuando se habla del sujeto legitimado, ahí se dice que "Dentro de los límites constitucionales y legales, estará legitimado para declarar la huelga el comité de las y los servidores públicos, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros". Obviamente que quien tiene legítimo derecho para declarar la huelga son quienes forman parte de ese comité de empresa, es decir, de esa organización sindical, cumpliendo con lo que establece la propia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

carta constitucional, como el Código del Trabajo o la Ley de Servicio Público. Pretender, por ejemplo, que sean todos quienes son parte de esa institución para decidir si están o no de acuerdo con declarar la huelga, es irse en contra del principio que garantiza el derecho a los miembros de ese comité para, por sí, declarar la huelga o no, inclusive ese derecho a la huelga tendrá que ser determinado por la autoridad del trabajo, revisando si se cumple o no con lo que establece la Constitución y las normas legales, a las que he hecho referencia. En esos dos puntos me gustaría que la Comisión, la Presidenta que es la ponente, que revise detenidamente para no vulnerar derechos de los trabajadores, sean públicos, que pertenezcan al sector público como también puedan pertenecer al sector privado. Finalmente, una disposición que se pretende incluir en este Proyecto de Ley, saludo la iniciativa que tuvo la compañera Sol Buendía. Ella presentó precisamente en campaña, un proyecto para garantizar el derecho de aquellos funcionarios que vienen trabajando por más de cuatro, cinco, seis, ocho o diez años y, qué bueno, que hoy, como lo ha dicho María José Carrión, por ejemplo, que hay que respaldar ese proyecto sí, hay que respaldar esa propuesta, porque no es justo que funcionarios que ya tienen ocho, diez, quince años estén bajo un contrato ocasional o supuestamente “con un nombramiento provisional”, que en definitiva lo que viene a ser es casi lo mismo que un contrato común. Sí, ellos han gozado de experiencia, se han capacitado, se han preparado y qué mejor que esa preparación, esos conocimientos y esa experiencia lo pongan al servicio de esa institución, como es la salud que aquí se encuentran un grupo de profesionales, que con legítimo derecho están reclamando, como el sector de la educación y en fin de tantas instituciones del Estado, por lo tanto aplaudo y respaldo esa iniciativa y ojalá hoy mismo se pueda hacer realidad, aprobando esto y remitiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

luego al Presidente de la República. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a cerrar el debate. Damos la palabra a la asambleísta Marllely Váscone.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Voy a acoger, como ponente de este Proyecto de Ley, algunos cambios sugeridos por las y los asambleístas en este Pleno, en todo el debate que se ha dado acerca de este Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público. En primer lugar, voy a acoger lo propuesto de que la directiva del comité de las y los servidores públicos sea, no por la totalidad de los servidores y servidoras públicas de esa institución, sino por los miembros, por la mayoría de los miembros del comité de las y los servidores públicos. En ese sentido, “la directiva del comité...”, sustitúyase “La directiva del comité de las y los servidores públicos será elegida por todas las y los servidores de la institución”, esto se debe sustituir por “La directiva del comité de las y los servidores públicos será elegida por sus miembros”. En segundo lugar, voy a acoger la inclusión de una Disposición Transitoria Undécima, que sería la siguiente en relación a los servidores y servidoras públicas que tiene más de cuatro años en el servicio público, y todavía no se ha realizado el correspondiente concurso de méritos y oposición para que puedan ocupar y llenar esas vacantes. En ese sentido, voy a acoger la siguiente disposición transitoria: “Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional o bajo cualquier otra forma permitida por esta ley, y que en la actualidad continúen prestando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición, si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo". Por otro lado, estamos incorporando para que quede lo suficientemente claro, que la contratación colectiva es un derecho que lo mantienen los trabajadores y trabajadoras que hayan ingresado al sector público antes de la enmienda constitucional, y a continuación del artículo dos cuarenta y siete se incorpora el siguiente artículo innumerado: "La negociación y contratación colectiva en el sector público prevista en el presente Título, se aplica únicamente respecto de quienes con anterioridad a la fecha de la publicación de las enmiendas constitucionales en el Suplemento del Registro Oficial número seiscientos cincuenta y tres del veintiuno de diciembre del dos mil quince tenían la calidad de trabajadores en el sector público, siempre y cuando no hubieren cambiado con posterioridad su régimen". Esto ya es potestativo de los trabajadores y trabajadoras que ingresaron al sector público antes de la aprobación de las enmiendas constitucionales. En este sentido, compañera Presidenta, señoras y señores asambleístas, acogiendo estas observaciones voy a presentar por Secretaría el correspondiente Proyecto de Ley para que sea sometido a votación, con su venia, señora Presidenta, aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional. Compañeras y compañeros, la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social cumple con entregar este Proyecto de Ley al Pleno de la Asamblea, en obediencia a las enmiendas constitucionales para que vayan de la mano con ese mandato constitucional vigente. En ese sentido, compañera Presidenta, en este momento voy a hacer el ingreso correspondiente del Proyecto de Ley para que, luego de que ya este ingresado formalmente por Secretaría, con su venia se pueda tomar la votación correspondiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a la Asambleísta proponente. Señora Secretaria, le pedimos, por favor, verifique el ingreso del documento para que pueda ser escaneado a los respectivos correos electrónicos.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, debo informar que se ha remitido a todos los correos de las señoras y los señores asambleístas el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. El documento se encuentra en sus respectivos curules electrónicos. Señora Secretaria, hay una moción planteada al Pleno de la Asamblea. Sometemos a votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento once asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público, remitido mediante oficio 1598-CEPDTSS-MVA-05-17 de 4 de mayo de 2017, número de trámite 281153. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y un votos afirmativos, diecisiete negativos, cero blancos, trece abstenciones. Ha sido aprobado el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 446-A

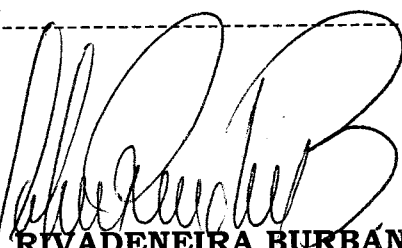
Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público, remitido mediante oficio 1598-CEPDTSS-MVA-05-17, número de trámite 281153, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Un agradecimiento y felicitación a todos los integrantes de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, gracias, compañeras y compañeros, por el trabajo de cada uno de ustedes. Clausuramos la sesión número cuatrocientos cuarenta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se clausura la sesión, señora Presidenta.----

V

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas treinta y seis minutos. -----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/EDS